



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0791-2PO1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 7o. de la Ley de Nacionalidad.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Alfa Eliana González Magallanes.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	25 de abril de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de abril de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Eliminar la presunción de que el niño expósito hallado en territorio nacional, es hijo de padre o madre mexicanos; no obstante de que se le reconozca la nacionalidad mexicana.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE NACIONALIDAD</b></p> <p><b>Artículo 7o.-</b> Salvo prueba en contrario, se presume que el niño expósito hallado en territorio nacional ha nacido en éste y <i>que es hijo de padre y madre mexicanos.</i></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 7o de la Ley de Nacionalidad</b></p> <p>VI. Texto normativo propuesto</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 7o.</b> Salvo prueba en contrario, se presume que el niño expósito hallado en territorio nacional ha nacido en éste y <b>en consecuencia, es mexicano.</b></p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> El Ejecutivo federal dispondrá que el texto integro de la exposición de motivos y el cuerpo normativo del presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas radicados en los estados y el Distrito Federal y ordenara su difusión en sus comunidades.</p>

JJRP